



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 351/2018.

Sobre: Resolución de contrato.

Demandante: Liberbank, S.A.

Procurador/a: Sr/Sra. Álvaro Benjamín Moliner Gutiérrez.

Abogado/a: Sr/Sra. María del Pilar Lucas García.

Demandado: D/D.^a Jesús Antonio Antolín Pérez y María del Carmen Huelin Martínez.

Cédula de notificación:

En el procedimiento de referencia se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 17/19. –

En la ciudad de Burgos, a 11 de enero de 2019.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Ruiz Ferreiro, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario número 351/18 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Liberbank, S.A., representada por el procurador señor Moliner Gutiérrez y asistida del letrado señor Aranda Roncero, y de otra, como demandados, Jesús Antonio Antolín Pérez (71.249.152-M) y D.^a María del Carmen Huelin Martínez (645.825-P), declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el procurador señor Moliner Gutiérrez, en representación de Liberbank, S.A. contra don Jesús Antonio Antolín Pérez y doña María del Carmen Huelin Martínez, debo declarar y declaro la resolución del contrato de préstamo objeto del presente juicio, concertado con fecha 29 de julio de 2010 ante la notario de esta capital doña Ana M.^a Mateos Agut, al número 1.383 de su protocolo; y, en consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados al pago a la actora de la totalidad de las cantidades debidas por principal e intereses ordinarios devengados que, hasta la fecha de interposición de la demanda, ascienden a la cantidad de sesenta y cuatro mil trescientos noventa y cinco euros con veinte céntimos (64.395,20 euros), así como al pago de los intereses moratorios que se devenguen desde la interpelación judicial y hasta su completo pago.

Y todo ello, con expresa imposición a los demandados de las costas procesales.

Únase la presente al Libro Registro de Sentencias y Autos Definitivos Civiles de este Juzgado, y expídase testimonio que se unirá a los autos a que se contrae.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto en la cuenta de este expediente 0855 indicando, en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Publicación. – Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Magistrado Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el LAJ, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Jesús Antonio Antolín Pérez y María del Carmen Huelin Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 30 de mayo de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Cristina María García